

Artículo 33. Separación del Consorcio.

1. La separación del Consorcio de alguna de las Entidades que lo integran se acordará siempre que esté la Entidad que la solicita al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de sus obligaciones.

2. En caso de separación, la misma surtirá efecto al finalizar el ejercicio económico en que se hubiera adoptado el correspondiente acuerdo.

Artículo 34. Disolución y liquidación del Consorcio.

El acuerdo de propuesta de disolución del Consorcio, que deberá ser adoptado por mayoría absoluta, determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de sus bienes, teniendo en cuenta que los cedidos revertirán en la entidad de procedencia.

**CAPITULO IX
MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS**

Artículo 35. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos deberá acordarse por la Asamblea general por mayoría absoluta de sus integrantes y deberá seguir los mismos trámites que los seguidos para su aprobación.

Disposición adicional.

La integración de nuevos miembros del Consorcio, además del cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias del procedimiento para la misma, requerirá la previa determinación de la aportación económica del mismo, con especificación de los medios personales y materiales que se aportan al Consorcio. Dicha integración no dará lugar a modificaciones en la representación de los Organos del Consorcio, con excepción de la representación que les corresponda a la Asamblea General.

Disposición transitoria.

En el plazo de un mes a partir de la publicación de los Estatutos, se procederá por el Presidente del Consorcio a la convocatoria de la sesión constitutiva del mismo.

La primera Asamblea será convocada y presidida por el Alcalde de mayor edad.

Disposición final.

La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá al día siguiente de su aprobación en el B.O.J.A.

A N E X O A

Poniente Norte:	Montefrío Illora Moclin Algarinejo Zagra
Poniente Centro:	Loja Huétor-Tájar Villanueva de Mesía Salar Moralde de Zafayona
Poniente Sur:	Alhama de Granada Arenas del Rey Santa Cruz del Comercio Zafarraya Cacín Jayena

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de mayo de 1995, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Cabra (Córdoba). (PD. 1291/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en

uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE CABRA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete de ida	55 ptas.
Billete de vuelta	55 ptas.
Bono-Bus (10 billetes)	450 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de mayo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de mayo de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxi de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PD. 1292/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Carrera mínima	328 ptas.
Carrera media	383 ptas.
Carrera máxima	438 ptas.
Carrera especial	492 ptas.
Carrera extra	547 ptas.

Servicios especiales:

Desde cualquier parada oficial.

- Desde Zabal alto hasta la venta del Higuero - 656 ptas.

- Por camino de sobrevela hasta el colegio de disminuidos psíquicos - 711 ptas.

- Hasta el Burgo Turístico y Sta. Margarita - 875 ptas.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Suplementos:	
1.º Suplementos correspondientes a la llamada del usuario, requiriendo servicio a su domicilio	100 ptas.
2.º Por maleta o bulto	40 ptas.
3.º Por hora de espera	1.420 ptas.
4.º Tarifa nocturna (22 a 6 h.) y festivos	50 ptas.

Los servicios de bodas, comuniones y entierros serán a convenir.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de mayo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de mayo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Priego de Córdoba (Córdoba). (PD. 1293/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	579 ptas./abonado/trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico (tarifa normal):	
Hasta 35 m ³ trimestre	19 ptas./m ³
Más de 35 m ³ hasta 63 m ³ trimestre	32 ptas./m ³
Más de 63 m ³ hasta 90 m ³ trimestre	90 ptas./m ³
Más de 90 m ³ en adelante trimestre	160 ptas./m ³

Pensionistas: Los que así lo soliciten podrán obtener una reducción del 30 por ciento sobre la tarifa normal, siempre que figuren como titulares del servicio y los ingresos por todos los conceptos de su unidad familiar, referidos al 31 de diciembre de cada año, no superen el S.M.I.

Tarifa reducida:
Todo el consumo 11 ptas./m³

Será competente la Comisión de Gobierno para aplicarla a aquellas entidades de interés público y social que por la misma se determinen.

Consumo industrial (tarifa normal):	
Hasta 150 m ³ trimestre	12 ptas./m ³
Más de 150 m ³ hasta 300 m ³ trimestre	14 ptas./m ³
Más de 300 m ³ en adelante trimestre	16 ptas./m ³
Tarifa reducida:	
Hasta 35 m ³ trimestre	14 ptas./m ³
Más de 35 m ³ hasta 63 m ³ trimestre	24 ptas./m ³
Más de 63 m ³ hasta 90 m ³ trimestre	68 ptas./m ³
Más de 90 m ³ en adelante trimestre	120 ptas./m ³

(Para las industrias suministradoras por conducciones domésticas).

Derechos de acometida:

Parámetro A: 35.000 ptas./mm

Parámetro B: 61.716 ptas./litro/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de mayo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 5 de mayo de 1995, por la que se convoca una línea de colaboración con Corporaciones Locales del territorio andaluz para creación y mejora de la infraestructura turística.

El Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva asume como instrumento idóneo a partir del cual deben articularse las actuaciones en materia turística al Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía, Plan DIA, producto de la concertación entre el Gobierno de Andalucía y los agentes sociales firmantes del Pacto.

En dicho Plan se revela la función social y económica que desempeña el turismo de Andalucía, y la insuficiencia de infraestructuras turísticas en zonas de nuestro territorio con potencial endógeno sin desarrollar y otras de acción preferente. Asimismo reconoce el decisivo papel que pueden asumir las Corporaciones Locales en la promoción de las condiciones idóneas para el desarrollo y consolidación de la actividad turística de la región.

Esta Consejería considera prioritario establecer un marco de apoyo y colaboración financiera con los entes locales que fomenten inversiones turísticas tendentes a: Mejora y consolidación de los productos turísticos de litoral; mejora y aprovechamiento de la oferta de turismo de interior, como factor de desarrollo del mundo rural y elemento de equilibrio interterritorial; adecuación y promoción de los turismos temáticos propios del medio urbano: cultural, monumental y congresual.